

RV: Contestación Demanda 2022-0146

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/11/2022 9:42

Para: Juan Miguel Soto Barrios <jsotob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

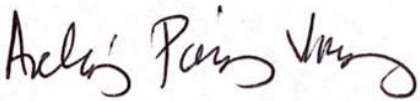
 7 archivos adjuntos (2 MB)

contestacion demanda 2022-146.pdf; CONTRATO ARRIENDO CT HERRERA PABLO.pdf; Desprendibles3.pdf; Epicrisis.pdf; Mandamiento de pago Bosconia.pdf; prueba embarazo Natalia Alfaro.pdf; registro de matrimonio.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 6:38 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Contestación Demanda 2022-0146

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

De: elizabeth rangel leon <eli-range1216@hotmail.com>

Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 17:15

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; clamaestre14@gmai.com <clamaestre14@gmai.com>; eli-range1216@hotmail.com <eli-range1216@hotmail.com>

Asunto: Contestación Demanda 2022-0146

Buenas tardes.

Adjunto me permito enviar contestación de la demanda dentro del proceso de Fijación de Cuota de Alimentos 2022-0146 con tramite en el Juzgado 01 de Familia de Valledupar.

Anexo

Contestación de demanda

Registro civil de matrimonio

Prueba de embarazo

Mandamiento de Pago

Epicrisis

Desprendibles de nomina

Contrato de arrendamiento.

Enviado desde [Outlook](#)

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR

E. S. D.

REF:	CONTESTACION DEMANDA.
PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	ESTEFANNYN HERNANDEZ MINDIOLA en representación de su menor hijo JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ.
DEMANDADO:	PABLO ENRRIQUE HERRERA SANDOVAL.
RADICADO:	2022-00146-00

ELIZABETH RANGEL LEON, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.408.036 de Charala Santander, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 287006; obrando como apoderada judicial de **PABLO ENRRIQUE HERRERA SANDOVAL**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, que se surte en su contra, de conformidad con lo dicho por mi mandante, procedo a dar respuesta a la demanda interpuesta en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO; Toda vez que el tiempo de relación y convivencia fue de 18 meses y no de 5 años, producto de esa relación procrearon al menor **JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ**.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

HECHO TERCERO: ES FALSO; Se fue por motivos de traslado de trabajo, toda vez que la actividad laboral que realiza depende de la necesidad del servicio de la Institución Ejercito Nacional, siempre ha respondido económica y afectivamente por su menor hijo, la demandante tenía acceso a retiros de su cuenta Bancaria, para cubrir los gastos que se generaban mensualmente.

HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO; teniendo en cuenta que el demandado está casado, su esposa se encuentra en estado de gestación, para lo cual también tiene la obligación de alimentarla, adicionalmente tiene suscrito un contrato de arrendamiento de un apartamento en la ciudad de Bogotá.

A LAS PRETENSIONES MI PODERDANTE

FRENTE A LA PRIMERA: Se allana parcialmente; precisamente para fijar la cuota mensual alimentaria, también ha de tenerse en cuenta no solo los gastos que genere el menor sino también el ingreso y la solvencia de los alimentantes o progenitores; por tal razón siempre que se regule la cuota de alimentos en un valor de QUINIENTOS MIL PESOS \$ 500.000 pesos mensuales, cuota que podría asumir; la capacidad económica de mi mandante es muy reducida debido a que tiene otra obligación alimentaria, debe asumir créditos bancarios y soporta descuentos de nómina, aunque si tiene un trabajo no podría asumir un pago tan elevado como pretende la demandante.

FRENTE A LA SEGUNDA: Está de acuerdo

FRENTE A LA TERCERA. Se opone

FRENTE A LA QUINTA: Se opone teniendo en cuenta que a la fecha se ha cumplido con dar alimentos al menor **JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ** y no existen cuotas pendientes por cancelar.

FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR.

Consideramos solicitar al despacho, se sirva mantener la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) del salario mensual que recibe mi representado, pero sin la imperiosa necesidad de embargar tal asignación, pues como se ha demostrado mi representado, no necesita que se le requiera esta cuota de manera coercitiva, es decir a través de un embargo, sino que el voluntariamente está dispuesto a continuar efectuando la consignación mensual a la cuenta de la señora **ESTEFANNYN HERNANDEZ MINDIOLA** a favor de su menor hijo **JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ**.

OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS:

Mi poderdante es consiente que debe suministrar alimentos a su hijo, de hecho hasta la fecha lo está haciendo, sin embargo el valor deprecado por la demandante resulta imposible de pagar, pues debido a sus obligaciones no solo alimentarias sino bancarias, estaría en capacidad de aportar la suma mensual de quinientos mil pesos (500.000) Moneda legal y corriente.

EXCEPCIONES.

PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE PAGOS DE CUOTAS SUPERIORES A LOS OFRECIDAS POR EL DEMANDADO.

Tal y como se prueba con la certificación laboral, mi prohijado devenga un salario mensual de \$ 4.412.632 pesos, pues el demandado también recibe descuentos por nomina así:

Probisorasasub	17.311
Provisorasavol	20.000
Cooserpark	78.517
Club Militar Sostenimiento	89.000
Sistema de salud Fuerzas Militares	119.500
Aporte caja de Retiro FFMM	216.400
TOTAL DESCUNTOS	540.728
EMBARGO JUZGADO PROMISCOUO DE BOSCONIA	1.114.580
TOTAL DESCUENTOS	1.655.308
SALDO	2.757.324

Como se evidencia en la gráfica anterior los descuentos relacionados son fijos e impuestos por la entidad para la cual labora, donde se incluye aporte a pensión, servicios funerales, aporte a sistema de salud, provisoras de seguro de vida y un embargo que obedece al 40% del salario ordenado por el JUZGADO PROMISCOUO DE BOSCONIA; ahora, de su salario le queda la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$2.757.324)

El demandado tiene la obligación para con su esposa, quien se encuentra en estado de embarazo, es estudiante y no tiene trabajo ella depende económicamente de su cónyuge.

Además de las obligaciones alimentarias que él tiene, no están aquí sumadas, pero no son inferiores a dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000), vale la pena resaltar que el demandado actualmente se encuentra laborando en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la destinación otorgada por el Ejército Nacional, se hace necesario resaltar que es una ciudad con un costo de vida alto; paga arriendo, servicios, alimentación, debe cancelar transportes de desplazamiento a su lugar de trabajo, adicionalmente el demandado en su deseo de una mejor proyección a nivel personal como profesional se encuentra estudiando un pregrado en Derecho lo cual a futuro beneficiara a su menor hijo **JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ**, por lo tanto la cuota de alimentos de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) que ofrece pagar el demandado es una suma ajustada a la ley, a la realidad del demandado y proporcionada con su capacidad económica.

SEGUNDA: Referente a la cuantificación de los gastos del niño **JUAN ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ**, desconozco las actividades recreacionales al que el asiste, igualmente el arriendo y servicios es una suma exagerada toda vez que el barrio donde él vive es un barrio estrato 2, de la misma forma el niño vive con la mamá y dos hermanos maternos, para lo cual esta suma de dinero debe ser dividida. Adicionalmente el niño está afiliado a sanidad Militar y este seguro de salud cubre el control médico, desconozco en que tratamientos está el niño que el seguro no cubra pues la señora **ESTEFANNYN HERNANDEZ MINDIOLA**, nunca me lo ha comentado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Registro civil de matrimonio, acredita que soy casado con la señora Natalia Alfaro, como prueba del hecho cuatro.
2. Prueba de embarazo y epicrisis prueba el hecho cuatro.
3. Desprendibles de nómina del demandado de los últimos 3 meses donde se acredita los valores devengados y descuentos del salario, así mismo el descuento por embargo judicial, ordenado por el Juzgado primero de Bosconia, como prueba de la primera pretensión.
4. Mandamiento de pago, emitida por el juzgado de Bosconia.
5. Contrato de arrendamiento

ANEXOS.

Los enunciados en el acápite de pruebas documentales

La constancia de traslado de la presente respuesta a la parte demandante

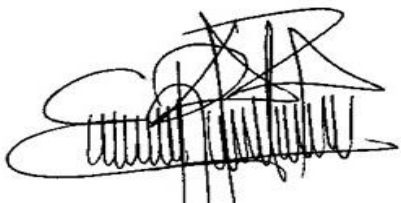
NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en correo electrónico pabloenrique88@gmail.com abonado telefónico 3103293329.

La suscrita en el correo electrónico eli-rangel1216@hotmail.com abonado telefónico 3214449356.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ELIZABETH RANGEL LEON', with a large, stylized initial 'E' and 'L'.

ELIZABETH RANGEL LEON
C.C. No. 1.098.408.036 de Charalá S
T.P. No. 287006 del C. S. de la J.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Lugar y fecha del contrato: Bogotá, San Cristóbal Norte- Abril 03 de 2022.

ARRENDADORES;

YOJANA ALEXANDRA PALACIOS

C.C: 53.001.104 DE BOGOTA.

ARRENDATARIOS:

PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL

CC: 1075230927 DE NEIVA- HUILA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA CARRERA 9 # 161-10

TIPO DE INMUEBLE:

Un apartamento de dos habitaciones, sala-comedor, cocina integral con estufa incluida, un baño y patio de ropas. Todo independiente y en perfecto estado.

CANON:

OCHOSIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. (\$850.000).

Pagaderos los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, al arrendador o a su orden.

Se dejará un depósito de doscientos mil (\$200.000) que se entregaran con el pago del primer canon.

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO:

UN (1) AÑO.

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:

03 DE ABRIL DEL 2022.

FECHA DE TERMINACION:

20 DE ABRIL DEL 2023.

USO EXCLUSIVO DEL INMUEBLE:

VIVIENDA PARA DOS (2) PERSONAS UNICAMENTE DOS ADULTOS.

SERVICIOS PUBLICOS:

Agua, luz y gas natural.

PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:

El servicio de gas natural lo cancela el arrendatario en su totalidad por un servicio independiente. El agua y la luz se cancelan en forma compartida según consumo y habitantes. (Es provisional mientras se conectan los demás contadores y quedaran en su totalidad independientes.)

No se permite el uso de electrodomésticos de resistencia que generen gasto de luz adicional como: ollas arroceras, ducha eléctrica, churrusco.

Además de las anteriores cláusulas, las partes convienen de mutuo acuerdo:

PRIMERA:

El arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble descrito, para vivienda únicamente.

SEGUNDA:

El arrendatario se compromete a pagar al arrendador, en forma oportuna; el valor correspondiente al canon de arrendamiento y los servicios públicos a las empresas respectivas.

TERCERA:

El arrendatario declara haber recibido el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con todos los servicios completos y funcionando. El arrendatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado.

CUARTA:

El arrendatario se obliga a no dar destino al inmueble distinto a lo acordado, ni ceder ni transferir el arrendamiento, sin autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará al arrendador el derecho de dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble; o en caso de sesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, no siendo necesarios, requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia el arrendatario.

QUINTA:

El arrendatario no está autorizado para hacer construcciones locativas, ni dar destino diferente al de la vivienda, tampoco podrá subarrendar ni ceder el

apartamento, no se permite la tenencia de ninguna clase de mascotas. Tampoco es permitido hacer reuniones sociales o consumo de alcohol en el apartamento. El servicio de tv o equipo de sonido debe permanecer con un volumen moderado para evitar incomodar a los demás habitantes y vecinos.

SEXTA:

La falta de pago de la renta o de los servicios públicos en forma oportuna y de la forma acordaba, facultara al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

SEPTIMA:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, o en cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso escrito o a la otra parte, con un mes de anticipación.

OCTAVA CLAUSULA PENAL:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por cualquiera de las partes, la constituirá en deudora de la otra parte, salvo lo que disponga la ley, por la suma de valor correspondiente de un (1) canon mensual de arriendo, a título de pena sin menoscabo del cano y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En cada caso de mora en el pago del canon establecido, el arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios que el arrendatario haya dejado de pagar, la indemnización de perjuicios; valiéndose de la sola aceptación y presentación de este contrato.

NOVENA:

El presente contrato se prorrogará automáticamente por un periodo igual, si antes de un mes ninguna de las partes avisare la entrega del inmueble.

DECIMA:

Los gastos que ocasione la firma del presente contrato estarán a cargo de partes iguales.

DECIMA PRIMERA:

El arrendador hace entrega del inmueble al arrendatario, el día 12 de mayo del 2019 en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios públicos.

DECIMA SEGUNDA:

El arrendatario, velara por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en calidad de arrendamiento. Restituirá el inmueble en el estado en que le fue entregado, a la terminación del presente contrato.

DECIMA TERCERA

: No se permite sacar ningún crédito con los recibos de servicios públicos.

DECIMA CUARTA:

No es permitido descontar del canon de arrendamiento cualquier daño ocasionado al apartamento se le entrego en perfectas condiciones y así debe ser restituido.

DECIMO QUINTA:

Los arrendatarios permitirán el ingreso a los arrendadores, para verificar el estado del apartamento.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. 03 DE ABRIL DEL 2022.

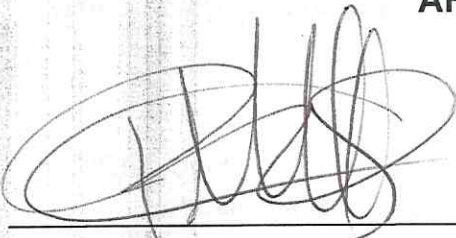
ARRENDADORES.

Yojana Palacios.

YOJANA ALEXANDRA PALACIOS SERRANO.

CC: 53001104
TEL: 3142009630.

ARRENDATARIOS.



PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL.

CC: 1075730927
TEL: 3103293320



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL, identificado con CC No.1075230927, orgánico de DIRECCION DE EDUCACION, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Agosto de 2022 en DIRECCION DE EDUCACION con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.709.810,00	PREVISORASASUB	981K	202208	202208	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	\$ 20.000,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	COOSERPARK	9960	202202	202703	\$ 78.517,00
SUBFAMILIAR	5.0	\$ 135.490,50	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202208	202208	\$ 89.000,00
SUBFAMILIAR	0.0	\$ 140.006,85	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202208	202208	\$ 119.500,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.341.355,95	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202208	202208	\$ 216.400,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.412.632,30	TOTAL DESCUENTOS				\$ 540.728,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.412.632,30	JUZGADO DE FAMILIA 1 VALLEDUPAR	202207	000000	500.000,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 540.728,00	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1	202008	000000	1.114.580,00
NETO A PAGAR	\$ 2.257.324,30	BOSCONIA			

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Noviembre del 2022 con vigencia hasta el día 17 del mes de Diciembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



**REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL, identificado con CC No.1075230927, orgánico de DIRECCION DE EDUCACION, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Septiembre de 2022 en DIRECCION DE EDUCACION con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.709.810,00	CLUBMILOTROS	9212	202209	202209	\$ 4.000,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202209	202209	\$ 17.311,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	\$ 20.000,00
SUBFAMILIAR	5.0	\$ 135.490,50	COOSERPARK	9960	202202	202703	\$ 78.517,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.341.355,95	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202209	202209	\$ 89.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	202209	202209	\$ 113.900,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202209	202209	\$ 209.400,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.272.625,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 532.128,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.272.625,45	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 1	202008	000000	1.118.360,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 532.128,00	BOSCONIA			
NETO A PAGAR	\$ 2.122.137,45	JUZGADO DE FAMILIA 1 VALLEDUPAR	202207	000000	500.000,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Noviembre del 2022 con vigencia hasta el día 17 del mes de Diciembre del 2022.

**TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER**



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CT PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL, identificado con CC No.1075230927, orgánico de DIRECCION DE EDUCACION, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2022 en DIRECCION DE EDUCACION con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 2.709.810,00	PREVISORASASUB	981K	202210	202210	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	\$ 20.000,00
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	COOSERPARK	9960	202202	202703	\$ 78.517,00
SUBFAMILIAR	0.0	\$ 812.943,00	CLUB MILITAR SOSTENIMIENTO	9210	202210	202210	\$ 89.000,00
SUBFAMILIAR	35.0	\$ 948.433,50	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202210	202210	\$ 178.900,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 1.341.355,95	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202210	202210	\$ 290.700,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 5.898.511,45	TOTAL DESCUENTOS				\$ 674.428,00

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 5.898.511,45	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL 1	202008	000000	1.074.470,00
TOTAL DESCUENTOS	\$ 674.428,00	BOSCONIA			
NETO A PAGAR	\$ 3.649.613,45	JUZGADO DE FAMILIA 1 VALLEDUPAR	202207	000000	500.000,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 20 días del mes de Octubre del 2022 con vigencia hasta el día 19 del mes de Noviembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Dirección General de Sanidad Militar	
	EPICRISIS	
	Código:	
	Proceso:	
Vigente a partir de:		Página 1 de 3

PACIENTE: ANGELLY NATHALIA ALFARO PALACIOS
TIPO DOCUMENTO: Cédula de ciudadanía **DOCUMENTO:** 1001217612
FECHA DE NACIMIENTO: 8/6/02 12:00 AM **EDAD:** 20 Años / 1 Meses / 17 Días
SEXO: Femenino **ETNIA:**
FUERZA: EJC
GRADO: CAPITAN
UNIDAD: DIRECCION DE EDUCACION
DEPARTAMENTO: BOGOTA, D. C.
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.
DIRECCIÓN RESIDENCIA:
AK 9 161 10

VALORACIÓN DE INGRESO

CÓDIGO DE CONSULTA:
890201
FINALIDAD DE LA CONSULTA:
No aplica
CAUSA EXTERNA:
Enfermedad general
MOTIVO DE CONSULTA:
TENGO DOLOR DE CABEZA Y ESTOY EMBARAZADA
ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE FEMENINA DE 20 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE +/- 8 HORAS DE CEFALEA EN REGION OCCIPITAL, NIEGA FOTOFobia Y PARESTESIS INTERMITENTES EN HEMICARA DERECHA, NO REFIERE DESVIACION DE LA COMISURA LABIAL. NO REFIERE SANGRADO VAGINAL ACTUALMENTE
ESTRATIFICACION DE RIESGO CARDIOVASCULAR:
No registra
REMITIDO DE:
No registra
PROFESIONAL DE LA SALUD: LINA MARIA AGUIRRE DIAZ
NÚMERO DE REGISTRO: 1019096672

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

OTROS: HEPATITIS A A LOS 2 AÑOS

ANTECEDENTES GENERALES

QUIRÚRGICOS: NIEGA
FARMACOLÓGICOS: GESTAVIT 1 CAPSULA DIARIA
TÓXICO-ALÉRGICOS: NIEGA, NO ALCOHOL, NO TABAQUISMO
OTROS: G/O: MENARQUIA: 14 AÑOS FUR: 12/06/2022
G0P0A0. NO PLANIFICABA ANTERIORMENTE, FPP:
19/MARZO/2023, 14, 5 DIAS DE GESTACION.

INMUNIZACIONES COVID: ESQUEMA COMPLETO
CON MODERNA, NO REFUERZOS

EXAMEN FÍSICO

ABDOMEN: BLANDO, ABDOMEN GRAVIDO ALTURA UTERINA
DE 11 CM, NO ES POSIBLE AUSCULTAR
FOTOFobia, PACIENTE REFIERE MOVIMIENTOS
FETALES, NO SIGNOS DE IRRITACION
PERITONEAL.
CONDICIONES GENERALES: BUENAS CONDICIONES GENERALES,
HEMODINAMICAMENTE ESTABLE

OJOS:	Normal
NARIZ:	Normal
MAMAS:	Normal
EXTREMIDADES:	Normal
EXAMEN OTORRINOLARINGOLÓGICO:	Normal
EXAMEN MENTAL:	Normal
CABEZA Y CRÁNEO:	Normal
TACTO RECTAL:	NO SE REALIZA
EXAMEN GENITOURINARIO:	PACIENTE NIEGA A REALIZARSE TACTO VAGINAL
TÓRAX:	Normal
PIEL Y FANERAS:	Normal
OROFARINGE:	Normal
EXAMEN NEUROLÓGICO:	Normal
CUELLO:	Normal
OÍDOS:	Normal

REVISION POR SISTEMAS

NEUROMUSCULAR Y NEUROPSIQUIÁTRICO:	CEFALEA
OÍDOS:	Niega síntomas
MAMAS:	Niega síntomas
PIEL Y ANEXOS:	Niega síntomas
SINTOMAS GENERALES:	N/A
CABEZA:	Niega síntomas
CARDIORRESPIRATORIO:	Niega síntomas
CUELLO:	Niega síntomas
ENDOCRINO:	Niega síntomas
GASTROINTESTINAL:	Niega síntomas
GENITOURINARIO:	Niega síntomas
LOCOMOTOR:	Niega síntomas
OJOS:	Niega síntomas
OROFARINGE:	Niega síntomas
GINECOOBSTÉTRICO:	Niega síntomas

SIGNOS VITALES

PESO:	97 Kg
ÍNDICE DE MASA CORPORAL:	35,63 Kg/m ²
PRESIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:	70 mmHg
TEMPERATURA:	36 °C
PRESIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:	100 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA:	16 rpm
ESTATURA:	1,65 m
FRECUENCIA CARDÍACA:	71 lpm
FILTRACIÓN GLOMERULAR:	0,00 ml/min/1.73 m ²

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL

R51X CEFALEA

TIPO DE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:

Impresión Diagnóstica

ANÁLISIS:

PACIENTE FEMENINA DE 20 AÑOS CON EMBARAZO DE 14.5 SEMANAS SIN CONTROLES PRENATALES, RECIENTEMENTE AFILIADA CON CUADRO CLINICO DE +/- 8 HORAS DE CEFALEA EN REGION OCCIPITAL, NIEGA FOTOFOBIA Y PARESTESIS INTERMITENTES EN HEMICARA DERECHA, NO REFIERE DESVIACION DE LA COMISURA LABIAL. NIEGA SANGRADO VAGINAL. SIN

ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA. AL EXAMEN FISICO, EXAMEN NEUROLOGICO SIN ALTERACIONES, NO SIGNOS DE FOCALIZACION. ABDOMEN GRAVIDO, ALTURA UTERINA DE 11 CM, NO ES POSIBLE AUSCULTAR FETOCARDIA, SIN EMBARGO LA PACIENTE REFIERE MOVIMIENTOS FETALES. DADO EL CUADRO ACTUAL SE CONSIDERA QUE LA PACIENTE ES DE ALTO RIESGO, DADO QUE NO TIENE CONTROLES PRENATALES Y ESTA RECIENTEMENTE AFILIADA POR LO QUE NO SE CUENTA CON HISTORIA CLINICA PREVIA. SE EXPLICA A PACIENTE Y FAMILIAR QUE SE DEBEN INICIAR TRAMITES DE REMISION PARA CENTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD POR LO ANTERIORMENTE EXPLICADO, SIN EMBARGO, ELLOS PREFIEREN ASISATIR ALN HOSPITAL MILIATR POR SUS PROPIOS MEDIOS POR LO QUE FIRMAN SALIDA VOLUNTARIA. SE DAN SIGNOS DE ALARMA, RECOMENDACIONES Y RIESGOS DE ESTA CONDUCTA, PACIENTE Y FAMILIAR ENTIENDEN Y ACEPTAN.

TRATAMIENTO:

REMISION

DIAGNÓSTICOS RELACIONADOS

- O000 EMBARAZO ABDOMINAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
BOSCONIA- CESAR.**

OFICIO CIVIL No. 0250
Bosconia- Cesar, Marzo 9 de 2020

Señor:
**PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS
EJERCITO NACIONAL
Bogotá**

**REF: PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPERATIVA "GENESIS RLP"
DEMANDADO: PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL. RADICADO: 200604089001-
2020-00057-00**

Respetado Señor.

Atentamente y por medio del presente me permito informar a usted, que esta Agencia Judicial en el proceso de la referencia, Decretó embargo y retención del Cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mensual que recibe el demandado **PABLO ENRIQUE HERRERA SANDOVAL**, identificado con la C.C. No. 1075230927, como miembro activo del Ejército Nacional. Límitese la anterior medida hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**, más el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor para un total de descuentos de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000.00)**.

Dichos dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario sucursal Bosconia, a favor del demandante identificada con el Nit. No. 9013100583-0 proceso No. 200604089001-2020-00073-00, código único del Juzgado 200602042001.

Respetuosamente se le pone de presente que en caso de incumplimiento a esta orden judicial, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G. del P.

Por lo anterior lo anterior le solicito proceder de conformidad,

Agradeciéndole la atención prestada

Atentamente,


MARIA JULIA USTARIZ BARROS
Secretaria



CENTRO ODONTOLOGICO
LABORATORIO CLINICO
SAN LUIS
nlt. 52209842-3

Avenida 7 N° 162-05
Sede calle 162 N° 8-58

tel: 671 18 46
tel: 528 35 60

NOMBRE
IDENTIFICACION
EDAD
SEXO

NATALIA ALFARO
CC 1.001.217.612
19 AÑOS
F

FECHA DE RECEPCION
JULIO 26/2022

EXAMEN

RESULTADO

GRAVINDEX
HCG

POSITIVO

PRUEBA DE EMBARAZO CUALITATIVA EN SANGRE

Laboratorio Clínico San Luis
Dra. Gloria Mora
Reg 41.683.662

Responsable
Dra Gloria Mora
REG: 41683662
BACTERIOLOGA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

8005575

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código M 3 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 1 NEIVA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Fecha de celebración
Año 2022 Mes AGO Día 31 Clase de matrimonio Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio
Tipo de documento Número
Acta religiosa ☐ Escritura de protocolización ☒ 2847/2022 Notaria, juzgado, parroquia, etc.
NOTARIA 1 NEIVA

Contrayente

Apellidos y nombres completos
HERRERA SANDOVAL PABLO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 1075230927

Contrayente

Apellidos y nombres completos
ALFARO PADACIOS ANGELLY NATHALIA

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 1001217612

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
HERRERA SANDOVAL PABLO ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 1075230927

Fecha de inscripción

Año 2022 Mes AGO Día 31

Nombre y firma del funcionario que
LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaria No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura
Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos Identificación (Clase y número) Indicativo serial de nacimiento

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
Es una copia del original que reposa en
archivo de esta Notaria.

PROVIDENCIAS

No. de providencia No. Escritura
31 AGO 2022 LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO Notario Primero

Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Caroline SA